



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 040-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 06 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

El Memorando N° 0044-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 00048-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Oficio Circular N° 002-2024-OCI/MPP, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de las entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es una atribución de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, así como, la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Memorando N° 0044-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 00048-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicitan autorización de emisión de acto resolutivo, para DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR;

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, el inc. 20) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DESIGNAR**, que el Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, como funcionario público responsable del monitoreo del Proceso de Implementación de Recomendaciones del Informe de Control posterior, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución con Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que el funcionario designado en el artículo precedente, realice las siguientes acciones:

- a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción, y remitir el mismo al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, según corresponda, a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.
- b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazo establecidos en el Plan de Acción.
- c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.
- d) Solicitar al titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEJAR**, sin efecto toda resolución que se oponga o limite la ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **HACER**, de conocimiento la presente norma al funcionario designado, al Órgano de Control Institucional (OCI) de esta entidad, así como a las unidades orgánicas que correspondan

**ARTÍCULO QUINTO:** **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*